



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

25 de Mayo 35
Tel-Fax 02346-421231 Int. 123-142
(6620)CHIVILCOY
Pcia. de Buenos Aires

Chivilcoy, 9 de diciembre de 2013.-

Señor:
Intendente Municipal
Prof. Aníbal J. Pittelli
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 6 del corriente, al considerar el Expte. 4031-136147 Int. 332 E. caratulado, Secretaría de Obras y Servicios Públicos registro de oposición construcción de carpeta asfáltica en calle 20 entre Av. De Tomaso e Hijas de de la Misericordia, ha sancionado la siguiente,

ORDENANZA

Artículo 1.- Declárese, de utilidad pública y pago obligatorio a la obra de Construcción de Carpeta asfáltica en calle 20 entre AV. De Tomasso e Hijas de la Misericordia.

Artículo 2.- El precio total se fija en \$980, novecientos ochenta por metro de frente, hasta un máximo de 20 metros. Monto que será grabado en la partida municipal del inmueble.-

Artículo 3.- Podrá ser abonado:

- 1.- De contado antes del vencimiento de la 3er cuota con un 10 % de descuento.
- 2.- Hasta en 12 cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés de financiación
- 3.- Hasta en 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el interés de financiación determinado por la Ordza. Fiscal e impositiva vigente.

Artículo 4.- El vencimiento de cada cuota operará el día 10 o hábil posterior de cada mes.

Artículo 5.- Los pagos efectuados fuera de término sufrirán el recargo de interés resarcitorio que fije la ordza. Fiscal impositiva vigente.

Artículo 6.- El D.E podrá ampliar la cantidad de cuotas para aquellos contribuyentes que no posean capacidad contributiva suficiente previa comprobación acreditada con la documentación que al efecto se establezca.

Artículo 7.- El D.E a través de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, podrá suscribir convenios de pago con los frentistas interesados en fraccionar el monto de la contribución por mejoras.

Artículo 8.- Cualquiera sea la modalidad de pago de la contribución por mejoras al elegida por el contribuyente, la deuda existente deberá ser cancelada al momento de cualquier transferencia de la propiedad u otro trámite que requiera un “Certificado de libre deuda municipal”.

El Escribano interviniente en la respectiva transferencia retendrá el importe total adeudado de la contribución por mejoras al momento del otorgamiento de la escritura traslativa del dominio.

Artículo 9.- Su recaudación será imputada en el recurso 1110103000 – 2121200 contribución por mejoras, carpeta asfáltica.

Artículo 10.- Comuníquese, Publíquese y archívese.

Ordenanza N° 7517.-

Saluda atte.